



## **REGLAMENTO DE PREMIOS Y DISTINCIONES OTORGADOS POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE (Actualizado según acuerdo DN el 18 de Enero 2019)**

**Artículo 1.-** Todos los premios y distinciones que entregue oficialmente el Colegio de Arquitectos de Chile se registrará por el presente Reglamento, el cual fue aprobado y podrá ser modificado con la concurrencia de, al menos, dos tercios de los Directores Nacionales presentes en la sesión respectiva.

**Artículo 2.-** Los premios y distinciones serán entregados indistintamente a arquitectos o excepcionalmente a quienes no siendo arquitectos, cuenten con merecimientos suficientes para recibir tales premios o distinciones. Dichos premios o distinciones serán otorgados en vida, cuyos postulantes deben tener la condición de colegiados activos.

**Artículo 3.-** El Directorio Nacional podrá recibir propuestas de sus colegiados, para distinciones especiales, distintas a las que se señalan a continuación.

### **De los Premios**

**Artículo 4.-** El Colegio entregará oficialmente los siguientes premios, con la frecuencia y en la oportunidad que a continuación se señala:

- Premio Nacional de Arquitectura, en forma simultánea con las Bienales de Arquitectura.
- Premio Alberto Risopatrón, anualmente, con ocasión de la celebración del Día del Arquitecto.
- Premio Sergio Larraín García-Moreno, anualmente, con ocasión de la celebración del Día del Arquitecto.
- Premio Fermín Vivaceta Rupio, anualmente, con ocasión de la celebración del Día del Arquitecto.
- Premio Alfredo Johnson, anualmente, con ocasión de la celebración del Día del Arquitecto.
- Premio Manuel Moreno Guerrero, anualmente, con ocasión de la celebración del Día del Arquitecto.
- Premio Juan Parrochia Beguin, anualmente, con ocasión de la celebración del Día del Arquitecto.



- Premio Dora Riedel Seinecke, anualmente, con ocasión de la celebración del día de los arquitectos.
- Premio Promoción Joven, anualmente, con ocasión de la celebración del Día del Arquitecto.
- Premio de Honor Colegio de Arquitectos, anualmente, con ocasión de la celebración del Día del Arquitecto.
- Premio Eliana Caraball, con ocasión de la celebración del Día del Arquitecto.
- Premio Regional, con ocasión de la celebración del Día del Arquitecto.
- Premio Joaquín Toesca, con la frecuencia y en la ocasión que el Directorio Nacional lo estime pertinente.

**Artículo 5.-** Los premios anuales singularizados en el artículo anterior consistirán en la entrega de un testimonio y no estarán dotados de suma en dinero.

**Artículo 6.-** El Directorio Nacional podrá declarar desierto, sin expresión de causa, cualquiera de los premios consignados en el presente Reglamento y sin necesidad de hacer pública esta decisión.

**Artículo 7.-** Están inhabilitados a postular los miembros del Directorio Nacional en ejercicio, así como tampoco podrán hacer postulaciones a los diversos Premios.

**Artículo 8.-** Las postulaciones a los distintos premios de carácter anual, deberán incluir la debida argumentación y antecedentes según el formulario "Postulación Premio Anual de Arquitectura", que constituye parte integrante de este Reglamento.

## **Del Premio Nacional de Arquitectura**

**Artículo 9.-** El Premio Nacional de Arquitectura será otorgado al arquitecto, o equipo de arquitectos, cuya trayectoria y desempeño ético y profesional haya marcado un ejemplo para todos los arquitectos, en cualquiera de las manifestaciones del ejercicio profesional, especialmente en el campo de la ejecución de obras de arquitectura o de una destacada labor académica, gremial, o de participación en la gestión pública. Los candidatos deberán ser postulados por, al menos, 10 colegiados activos que serán los responsables de entregar los antecedentes necesarios para la postulación. Es preciso señalar que estas firmas deben ser exclusivas, por lo que pueden apoyar sólo a un candidato por versión.

**Artículo 10.-** El procedimiento de elección será el siguiente:

El Directorio Nacional designará un Comité de Búsqueda, compuesto por 5 miembros, entre ellos un Director Nacional, un Presidente de Delegación Zonal y al menos un Premio Nacional de Arquitectura.



- a) El Directorio Nacional fijará el cronograma del proceso, hasta la elección del Premio Nacional. Asimismo, coordinará con el Comité Bienal la organización de la muestra del arquitecto premiado.
- b) Las Postulaciones deberán cumplir con enviar los argumentos y antecedentes que se solicitan en el formulario “Postulación al Premio Nacional de Arquitectura”, que se adjunta y constituye parte integrante de este Reglamento.
- c) La función del Comité de Búsqueda será la proposición, búsqueda y recepción de candidaturas a dicho premio, así como la evaluación de las mismas, conforme a los méritos señalados en el artículo 9 de este Reglamento. Su labor será de carácter reservado, no será remunerada, se iniciará con su nombramiento y culminará con las nominaciones que se presentarán al Directorio Nacional.
- d) El propio Comité acordará sus procedimientos internos y escogerá un Coordinador, quién fijará la metodología de trabajo y la periodicidad de las sesiones, efectuando las citaciones correspondientes, en coordinación con el Gerente del Colegio.
- e) Tanto de las postulaciones estudiadas como de sus propias propuestas de candidatos, el Comité escogerá finalmente tres, que corresponderán a los arquitectos oficialmente nominados al Premio Nacional. Dicha terna será nominada en un acta de carácter reservado dirigida al Directorio Nacional, que definirá los motivos por los cuales esos profesionales merecen ser elegidos.
- f) Una vez resuelta la terna, procederá que los arquitectos nominados nombren a un presentador de su candidatura ante el Directorio Nacional, para la sesión en que este escogerá al Premio Nacional. En dicha sesión cada presentador dispondrá del tiempo y orden que previamente hubiere establecido el Comité de Búsqueda para efectuar su presentación.

**Artículo 11.-** Una vez efectuadas las presentaciones a que se refiere el artículo anterior, el Directorio Nacional, en votación secreta, previa discusión y con la concurrencia de al menos dos tercios de los Directores, efectuará el nombramiento del Premio Nacional de Arquitectura.

La información sobre los arquitectos oficialmente nominados que no fueron electos Premio Nacional sólo podrá hacerse pública con su consentimiento.

**Artículo 12.-** El Premio Nacional de Arquitectura estará acompañado de una exposición de la obra del arquitecto premiado, durante la Bienal de Arquitectura.

## De los Premios Anuales

**Artículo 13.-** Los doce premios anuales serán otorgados por el Directorio Nacional en sesión distinta a la del otorgamiento del Premio Nacional de Arquitectura. Una vez fijada la fecha de dicha sesión se hará una convocatoria amplia, para que se propongan candidatos a tales nombramientos. Los



candidatos deberán ser postulados por al menos 5 colegiados activos que serán los responsables de entregar los antecedentes necesarios para la postulación.

**Artículo 14.-** Las nominaciones deben ser verificadas en cuanto a su colegiatura activa y eventuales sanciones éticas. En caso de controversia se solicitará opinión al Tribunal de Ética y/o Tribunal de Apelaciones con plazo de respuesta de 5 días hábiles.

**Artículo 15.-** El mecanismo de selección considera la participación de los comités relacionados directamente a cada premio siempre y cuando dicho órgano exista bajo las condiciones mínimas que exigen los Estatutos del Colegio de Arquitectos de Chile y el Reglamento de Órganos Asesores. En caso de ser necesario el Directorio Nacional definirá el o los comités asociados a cada premio.

**Artículo 16.-** La directiva del comité asociado a cada premio recibirá todas las candidaturas tres días hábiles antes de la votación, las analizará a la luz del presente reglamento y elaborará un listado ordenado por preferencias de recomendación con todas las candidaturas recibidas argumentando cada una de ellas. Los integrantes de la directiva de cada comité no podrán ser postulados al premio del cual son asesores. En caso que algún comité prefiera postular candidatos presentándolos al premio asociado tendrán que renunciar a su derecho de actuar como asesor de las candidaturas.

**Artículo 17.-** Para la sesión de votación de los premios anuales se convocará al presidente de cada comité asesor para que de manera separada y en el momento correspondiente a la votación de cada premio participen de la sesión sólo con derecho a voz.

**Artículo 18.-** El Premio Alberto Risopatrón se otorgará al arquitecto(a) colegiado(a) que se haya distinguido por su labor gremial en el Colegio de Arquitectos.

**Artículo 19.-** El Premio Sergio Larraín García-Moreno se otorgará al arquitecto(a) que se haya distinguido en el campo académico o de investigación.

**Artículo 20.-** El Premio Fermín Vivaceta Rupio se otorgará al arquitecto(a) que se haya destacado por su labor profesional en el ámbito de la tecnología aplicada a la arquitectura.

**Artículo 21.-** El Premio Alfredo Johnson se otorgará al arquitecto(a) que se haya distinguido por su labor como funcionario público, Fiscal o Municipal.

**Artículo 22.-** El Premio Manuel Moreno Guerrero se otorgará al arquitecto(a) que se haya destacado en su labor profesional en el ámbito de la valoración del patrimonio arquitectónico nacional.

**Artículo 23.-** El Premio Juan Parrochia Beguin se otorgará al arquitecto(a) que se haya distinguido por su labor en el campo de la Planificación, Diseño Urbano o Gestión Urbana.

**Artículo 24.-** El premio Dora Riedel Seinecke se otorgará al arquitecto(a) o equipo que se haya destacado en el año precedente por su labor innovadora, abriendo nuevos caminos en la profesión.



**Artículo 25.-** El Premio Promoción Joven se otorgará al arquitecto(a) colegiado menor de 35 años, cumplidos en el año de la premiación, cuya labor constituya un ejemplo para los arquitectos de su generación.

**Artículo 26.-** El Premio de Honor Colegio de Arquitectos se otorgará a quién, no siendo arquitecto(a), se haya distinguido por su labor próxima al ejercicio profesional de los arquitectos.

**Artículo 27.-** El Premio Eliana Caraball se otorgará a la arquitecta que se haya destacado en cualquiera de los ámbitos de la arquitectura y que por su trabajo y rol social constituye un ejemplo por lograr un espacio de igualdad en la sociedad y el mundo laboral.

**Artículo 28.-** El Premio Aporte Regional se otorgará a un arquitecto(a) que vive o se desempeña en regiones (fuera la Región Metropolitana) y que a través de su trabajo ha hecho importantes contribuciones desde su condición de arquitecto a las ciudades, el territorio y la comunidad.

Los postulantes a este premio deberán ser propuestos por cada Delegación Zonal. El Directorio Nacional decidirá el Premio entre los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Premios.

## De las Distinciones

**Artículo 29.-** El Colegio entregará, anualmente, con ocasión de la celebración del Día del Arquitecto, las siguientes distinciones:

- a) Miembro Vitalicio, a los arquitectos(as) que hayan pertenecido al Colegio por 35 años.
- b) Miembro de Honor, a los arquitectos(as) que hayan pertenecido al Colegio por 50 años.

**Artículo 30.-** Será condición para recibir las distinciones señaladas en el artículo anterior que los arquitectos colegiados se encuentren con sus cuotas sociales al día.

## De los Premios y Distinciones Especiales

**Artículo 31.-** El Premio Joaquín Toesca se otorgará al arquitecto vivo que, no habiendo nacido en Chile, haya realizado un aporte significativo a la arquitectura en nuestro país.

**Artículo 32.-** La Distinción como Miembro Honorario del Colegio de Arquitectos de Chile, se otorgará a la persona que, no siendo arquitecto, merezca pertenecer a la Orden por su labor en favor de la arquitectura o el Gremio. La presente distinción es a título honorífico y no significará obligaciones para con el Colegio.



**Artículo 33.-** Premio Colegio de Arquitectos. Este premio reconoce el esfuerzo y compromiso de los mejores egresados de las escuelas de arquitectura de Chile. Para otorgarlo, cada facultad confirmará a los mejores promedios titulados de cada año y en reconocimiento, el Colegio de Arquitectos le otorgará a cada uno una colegiatura gratuita por tres años.

**Artículo 33.-** Sin perjuicio de los premios y distinciones de que trata este Reglamento, el Directorio Nacional propondrá nombres de arquitectos colegiados para optar a premios o distinciones otorgados por otros organismos, tanto nacionales como extranjeros, tales como la Unión Internacional de Arquitectos, la Federación Panamericana de Arquitectos o los Seminarios de Arquitectura Latinoamericana.

Adicionalmente, el Colegio participará en la conformación del Jurado que nombra al Premio Nacional de Urbanismo, premio otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en conformidad al reglamento especial respectivo.

**Artículo 34.-** Una vez acordados los premios y distinciones de que trata este Reglamento, el Directorio Nacional deberá tomar las medidas necesarias para la adecuada divulgación pública de tales reconocimientos, tanto en medios de prensa, como en los medios internos de difusión nacional.